



Extracto Convocatoria de las Bases Específicas de Subvenciones de concurrencia competitiva de la Línea 2 de Deportes del Ayuntamiento de Huétor Vega para el ejercicio 2026.

BDNS: L01181015

“De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

Primero. Beneficiarios/as:

Podrán ser beneficiarias las Asociaciones y Clubes deportivos debidamente inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de la Junta de Andalucía y en el Registro municipal, y las personas físicas o jurídicas sin ánimo de lucro.

Protección al Menor (Requisito Obligatorio): En cumplimiento de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, aquellas entidades o proyectos cuyas actividades impliquen contacto habitual con menores de edad, estarán obligadas a recabar y custodiar el Certificado Negativo del Registro Central de Delinquentes Sexuales de todo su personal (entrenadores, monitores, delegados, directivos). Se deberá aportar declaración responsable de cumplimiento.

No podrán obtener la condición de beneficiario, quedando excluidas de estas ayudas, las personas solicitantes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- En el expediente de reversión de subvenciones públicas como consecuencia de incumplimiento de los fines de las subvenciones concedidas.
- Las que estén pendientes de justificación o reintegro de subvenciones municipales anteriormente concedidas.
- Aquellas que no se encuentren al corriente en cuanto a sus obligaciones tributarias estatales o autonómicas, ante la Seguridad Social y ante el Ayuntamiento de Huétor Vega.
- Las que se encuentren sancionadas por causas de gravedad por alguna Administración o federación correspondiente en materia deportiva.
- Aquellas que se encuentren en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Segundo. Objeto:

La presente convocatoria tiene por objeto conceder ayudas económicas destinadas a subvencionar a aquellas asociaciones, colectivos y clubes deportivos registrados oficialmente en el Ayuntamiento de Huétor Vega, así como a deportistas individuales. El objetivo es promover, difundir, organizar y participar en el deporte, fomentando los valores recogidos en la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte (tales como la igualdad, la inclusión de personas con discapacidad, el juego limpio y la erradicación de la violencia). Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza general reguladora de subvenciones del Ayuntamiento y el Plan estratégico de subvenciones 2026 aprobado mediante Decreto de Alcaldía nº 774 de fecha 18 de agosto de 2026, rectificado por el Decreto nº 0924 de fecha 7 de octubre de 2026.

Línea Objeto de Subvención:

(LÍNEA 2.- Deportes): El objeto consistirá en la promoción del deporte municipal a través de las asociaciones, clubes y deportistas individuales y de alto rendimiento de nuestro municipio, que fomenten y difundan la participación en competiciones oficiales, promoción y organización de eventos deportivos, torneos, trofeos y actividades deportivas de vida saludable.

Las ayudas tendrán carácter de subvención bajo los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y eficacia.





Tercero. Bases Reguladoras:

Se aprueban las “Bases Específicas de Subvenciones de competencia competitiva de la Línea 2 de Deportes del Ayuntamiento de Huétor Vega para el ejercicio 2026” por Decreto de Alcaldía n.º 0941-2026 de fecha 15 de octubre de 2026, y se publican en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 204, con fecha 21 de octubre de 2026.

Cuarto. Cuantía:

El importe máximo a otorgar en cada línea de subvención es el siguiente :

Línea	Aplicación	Créditos Totales
2 Deportes	341/480.05	76.455,60 €

El importe de la subvención no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con ayudas de otras entidades públicas o privadas, supere el coste de los proyectos a desarrollar por los beneficiarios.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de las solicitudes será de **10 días hábiles a partir de la publicación de las Bases reguladoras y de la convocatoria en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web, y en el Boletín Oficial de la Provincia** que se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Sexto. Otros datos:

Las solicitudes se presentarán, **en todo caso y con carácter obligatorio, por medios electrónicos**, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa que resulte de aplicación.

La solicitud deberá ser formulada por **el/la presidente/a de la asociación solicitante o de su representante legal**. En su caso, deberá actuarse conforme a las previsiones de la legislación vigente en materia de representación del interesado.

Junto con la solicitud, se deberá aportar la **documentación requerida en el art. 5** de las Bases Específicas.

Firmado por la Sra. Alcaldesa en sustitución, D^a. Carolina Higuera Moyano
(Según Decreto n.º 2026-0929 de 9 de octubre de 2026)

(En la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento)

